



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA EJECUTIVA JURÍDICO ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS, ARCHIVOS Y COMPILACIÓN DE LEYES

Boletín Legislativo

Órgano de información legislativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Edición quincenal
Año IV, Núm. 20
Octubre 19 de 2009

Contenido

Disposiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación.....	2
<i>Instrumentos Internacionales.....</i>	<i>2</i>
<i>Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos.....</i>	<i>3</i>
<i>Suprema Corte de Justicia de la Nación.....</i>	<i>3</i>
<i>Consejo de la Judicatura Federal.....</i>	<i>5</i>
<i>Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.....</i>	<i>6</i>
<i>Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.....</i>	<i>7</i>
<i>Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.....</i>	<i>7</i>
<i>Otras disposiciones de interés.....</i>	<i>8</i>
Consulta del Diario Oficial de la Federación en línea.....	12
Sabías que.....	12
Informes.....	13

Instrumentos Internacionales



Código Internacional para la Construcción y el Equipo de Unidades Móviles de Perforación Mar Adentro (Código MODU).

Publicado en el D.O.F. del 5 de octubre de 2009.

Se da a conocer el Código Internacional para la Construcción y el Equipo de Unidades Móviles de Perforación Mar Adentro (Código MODU), del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974 (SOLAS/74), Enmendado, que será obligatorio para las unidades que se señalan en el propio Código.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Código Internacional para la Aplicación de Procedimientos de Ensayo de Exposición al Fuego (Código PEF).

Publicado en el D.O.F. del 5 de octubre de 2009.

Se da a conocer el Código Internacional para la Aplicación de Procedimientos de Ensayo de Exposición al Fuego (Código PEF), del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974 (Convenio SOLAS/74), Enmendado.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Código Internacional para la Construcción y el Equipo de Buques que Transporten Productos Químicos Peligrosos a Granel (Código CIQ), y el Código para la Construcción y el Equipo de Buques que Transporten Productos Químicos Peligrosos a Granel (Código CGrQ).

Publicado en el D.O.F. del 5 de octubre de 2009.

Se da a conocer el Código Internacional para la Construcción y el Equipo de Buques que Transporten Productos Químicos Peligrosos a

Granel (Código CIQ), y el Código para la Construcción y el Equipo de Buques que Transporten Productos Químicos Peligrosos a Granel (Código CGrQ), del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974 (SOLAS/74), Enmendado, y del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, 1973, y su Protocolo de 1978 (MARPOL 73/78). Ambos Códigos serán obligatorios en virtud de los dos Convenios mencionados.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Acuerdo Regional No. 4, relativo a la Preferencia Arancelaria Regional.

Publicado en el D.O.F. del 8 de octubre de 2009.

Se gravarán de conformidad a la preferencia arancelaria negociada, las mercancías que se importen al amparo del Segundo Protocolo Modificatorio y Tercer Protocolo Adicional al *Acuerdo Regional No. 4, relativo a la Preferencia Arancelaria Regional*, suscritos por los Estados Unidos Mexicanos y los países miembros de la Asociación Latinoamericana de Integración, cuando sean originarias y procedentes de la República Argentina, República Federativa del Brasil, República de Cuba, República del Ecuador y República del Paraguay.

Se exceptúan de la preferencia arancelaria negociada a que se refiere el párrafo anterior, las mercancías comprendidas en el Capítulo 98 y en las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE).

Lo dispuesto en el Decreto no libera del cumplimiento de las medidas de regulación y restricción no arancelarias en los términos de la Ley de Comercio Exterior, la Ley Aduanera y demás disposiciones aplicables.

Decreto que entrará en vigor el día de su publicación en el D.O.F.

Las preferencias arancelarias porcentuales establecidas en el Decreto serán aplicables a las mercancías que hayan sido introducidas al territorio nacional a partir del 1o. de julio de 2007.

Se abroga el Decreto que establece las bases conforme a las cuales se aplicará el Acuerdo

Regional número 4, relativo a la Preferencia Arancelaria Regional, publicado en el D.O.F. el 10 de abril de 2000.

Tratado de Cooperación sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal (República Federativa del Brasil, 2007).

Publicado en el D.O.F. del 15 de octubre de 2009. Se promulga el Tratado de Cooperación sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Federativa del Brasil, suscrito en la Ciudad de México el 6 de agosto de 2007.

Decreto que entró en vigor el 15 de octubre de 2009.

Tratado que entrará en vigor 30 días después de la fecha de recepción de la última notificación, por la vía diplomática, por la cual las Partes se comuniquen el cumplimiento de sus requisitos legales internos necesarios para tal efecto.

Podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes. La denuncia surtirá efectos 180 días después de la fecha de acuse de recibo, por la vía diplomática, de la notificación escrita en tal sentido.

Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos



Reglamento Orgánico de los Hospitales Regionales del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Publicado en el D.O.F. del 5 de octubre de 2009. Ordenamiento que tiene por objeto regular las atribuciones, organización y funcionamiento de los Hospitales Regionales del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Reglamento que entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Suprema Corte de Justicia de la Nación



Controversia Constitucional 88/2008, promovida por el Poder Judicial del Estado de Morelos.

Publicada en el D.O.F. del 5 de octubre de 2009. Es precedente y parcialmente fundada la controversia constitucional, promovida por el Poder Judicial del Estado de Morelos.

Se desestima la controversia constitucional por lo que hace a la publicación del Decreto 824, así como las fe de erratas combatidas en la primera y segunda ampliación de demanda.

Se declara la invalidez de los artículos 89, párrafo décimo, en la porción normativa que indica "libre y soberanamente" y 92, párrafo quinto, de la Constitución Política del Estado de Morelos, así como de las dos convocatorias emitidas por la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado, y del requerimiento de 6 de octubre de 2008, impugnados en la tercera y quinta ampliación de demanda.

Se reconoce la validez del artículo 92 de la Constitución Política del Estado de Morelos, en las porciones que indican "representante".

Con exclusión de los anteriores preceptos, se reconoce la validez del Decreto 824, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 16 de julio de 2008; del Decreto 889, publicado en ese medio de difusión el 23 de julio de 2008; así como el Decreto 938 publicado en el mismo periódico el 15 de octubre de 2008 y los Decretos 994, 997, 998, 999, 1000 y 1003, publicados el 12 de noviembre siguiente.

Así lo resolvió el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación conforme a las siguientes votaciones:

En la sesión del jueves 28 de mayo del año en curso, por unanimidad de votos se aprobaron los considerandos de competencia, oportunidad de la presentación de la demanda, legitimación activa, legitimación pasiva y el estudio de causas de improcedencia.

En la sesión del martes 2 de junio del año en curso, por mayoría de 7 votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Gudiño Pelayo, Azuela Güitrón, Sánchez Cordero de García Villegas y Silva Meza se aprobó la

propuesta contenida en el punto resolutivo Segundo de declarar la invalidez del Decreto 824 del Poder Legislativo del Estado de Morelos, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el día 16 de julio de 2008, por no cumplir con el requisito formal de promulgación; los señores Ministros Franco González Salas, Góngora Pimentel, Valls Hernández y Presidente Ortiz Mayagoitia votaron en contra; los señores Ministros de la mayoría manifestaron que las consideraciones del proyecto del señor Ministro Gudiño Pelayo en su oportunidad constituirán voto de minoría.

El señor Ministro Presidente Ortiz Mayagoitia manifestó que al no obtener la votación calificada de 8 votos la declaración de invalidez del procedimiento legislativo del decreto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105, fracción II, párrafo último, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y párrafo segundo del artículo 42 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 constitucional, se desestimó la controversia constitucional respecto del procedimiento legislativo relativo al Decreto 824 del Poder Legislativo del Estado de Morelos, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el día 16 de julio de 2008.

En la sesión del jueves 2 de julio de 2009, por unanimidad de 11 votos, al no actualizarse la causa de improcedencia planteada respecto del Decreto 889 impugnado se resolvió no sobreseer al respecto; y se aprobaron las propuestas del proyecto en cuanto a que el Congreso del Estado de Morelos sí tiene competencia para expedir el impugnado Decreto 824 de reformas a la Constitución Política del Estado de Morelos; reconocer la validez de los artículos 40, fracciones XXXV y XXXVII, 89 y 92 de la Constitución Política del Estado de Morelos, así como la interpretación conforme de las porciones normativas del citado artículo 92 que indican "representante"; declarar la invalidez del artículo 92, párrafo quinto, de la propia Constitución local; y reconocer la validez de los artículos quinto transitorio del Decreto 824 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Morelos el 16 de julio de 2008 y 40, fracción XXXVII y 89 de la Constitución Política del Estado de Morelos, sin considerar la porción normativa del citado artículo 89 que dice "libre y soberanamente". En la sesión del lunes 6 de julio en curso (a la que no asistió la señora Ministra Luna Ramos), por

unanimidad de 10 votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Franco González Salas, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Azuela Güitrón, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia, se aprobó la propuesta de reconocer la validez del artículo 50, fracción II, incisos a) y h), de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos, Decreto 889 publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el 23 de julio de 2008.

Por mayoría de 8 votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Azuela Güitrón, Sánchez Cordero, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia, se determinó analizar la validez del artículo 89, párrafo décimo, de la Constitución Política del Estado de Morelos en la porción normativa que dice "libre y soberanamente", con base en lo previsto en los artículos 39 y 40 de la ley reglamentaria respectiva; los señores Ministros Franco González Salas y Valls Hernández votaron en contra; y por mayoría de 8 votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Azuela Güitrón, Sánchez Cordero, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia se aprobó la propuesta consistente en declarar la invalidez del artículo 89, párrafo décimo, de la Constitución Política del Estado de Morelos en la porción normativa que dice "libre y soberanamente"; los señores Ministros Franco González Salas y Valls Hernández votaron en contra y reservaron su derecho para formular voto de minoría.

En la sesión del martes 7 de julio de 2009 (a la que no asistió la señora Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos), puesta a votación la propuesta de declarar la invalidez de los artículos sexto y séptimo transitorios del Decreto 824 de reformas a la Constitución Política del Estado de Morelos, votaron en su contra 7 de los señores Ministros, Cossío Díaz (quien votó a favor del proyecto en cuanto a que el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos sí puede impugnar los preceptos como sistema; en darle un tratamiento particular a los artículos transitorios impugnados; y en contra de declarar la invalidez de los artículos sexto y séptimo transitorios impugnados), Franco González Salas y Góngora Pimentel (quienes emitieron su voto en el mismo sentido), Azuela Güitrón (quien lo emitió en el sentido de que es inoperante el concepto de invalidez en la medida en que para poder resolver el problema de retroactividad relacionado con los artículos transitorios, se requiere necesariamente del conocimiento específico de las personas afectadas, lo que tendría que ser resuelto a través del juicio de amparo; y por la validez del artículo 89

de la Constitución local), Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas y Presidente Ortiz Mayagoitia; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Gudiño Pelayo y Silva Meza votaron a favor de la propuesta.

Por mayoría de 6 votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Franco González Salas, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo y Silva Meza se determinó que son operantes los conceptos de invalidez planteados en relación con los artículos sexto y séptimo transitorios del Decreto 824 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 16 de julio de 2008; los señores Ministros Azuela Güitrón, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas y Presidente Ortiz Mayagoitia votaron en contra y porque son inoperantes dichos conceptos de invalidez.

Por mayoría de 6 votos de los señores Ministros Cossío Díaz, Franco González Salas, Góngora Pimentel, Azuela Güitrón, Sánchez Cordero de García Villegas y Presidente Ortiz Mayagoitia se resolvió reconocer la validez de los artículos sexto y séptimo transitorios del Decreto 824 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Morelos el 16 de julio de 2008; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Gudiño Pelayo, Valls Hernández y Silva Meza votaron en contra y por la inconstitucionalidad de dichos preceptos, y reservaron su derecho para formular voto de minoría. El Tribunal Pleno acordó encargar al señor Ministro Franco González Salas la elaboración en lo conducente del proyecto de engrose correspondiente.

Por unanimidad de 10 votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Franco González Salas, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Azuela Güitrón, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia se aprobó la propuesta de reconocer la validez del artículo 89 y de los transitorios quinto y séptimo del Decreto 824, en cuanto que no afectan derechos adquiridos; y se resolvió reconocer la validez del artículo tercero transitorio del Decreto 824 impugnado.

Voto de minoría que suscriben los señores Ministros José de Jesús Gudiño Pelayo, Sergio Salvador Aguirre Anguiano y Juan N. Silva Meza, respecto del tema "VII. Retroactividad de la reforma constitucional, en lo que respecta a los ya nombrados Magistrados del Tribunal Superior de Justicia", contenido en el séptimo considerando de la Controversia Constitucional 88/2008.

Voto de minoría que suscriben los señores Ministros José de Jesús Gudiño Pelayo y Mariano Azuela Güitrón, en relación con el tema "I. Violaciones en el proceso legislativo" contenido en

el séptimo considerando de la Controversia Constitucional 88/2008.

Cifras en moneda nacional de los fideicomisos en los que la Suprema Corte de Justicia de la Nación participa como fideicomitente.

Publicadas en el D.O.F. del 15 de octubre de 2009. Se dan a conocer los ingresos, rendimientos, egresos, destino y saldos en moneda nacional de los fideicomisos en los que la Suprema Corte de Justicia de la Nación participa como fideicomitente; movimientos del 1o. de julio al 30 de septiembre de 2009.

Consejo de la Judicatura Federal



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General 43/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Publicado en el D.O.F. del 6 de octubre de 2009. Relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Segundo Circuito, con residencia en Toluca, Estado de México; así como al cambio de denominación del actual Tribunal Colegiado de esa misma Materia, Circuito y residencia, en Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Segundo Circuito, con residencia en la ciudad indicada; y a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Tribunales Colegiados de la Materia, Circuito y sede referidos.

Se modifica el Acuerdo General 57/2006 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, de 23 de agosto de 2006, en el punto SEGUNDO, apartado II.- SEGUNDO CIRCUITO, número 1.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación.

Fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 2 de septiembre de 2009.

Acuerdo General 47/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Publicado en el D.O.F. del 7 de octubre de 2009.

Relativo al inicio de funciones del Primer y Segundo Tribunales Colegiados de Circuito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en el Distrito Federal, con jurisdicción en toda la República Mexicana.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación.

Fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 9 de septiembre de 2009.

Acuerdo General 48/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Publicado en el D.O.F. del 7 de octubre de 2009.

Relativo al inicio de funciones de los Juzgados Cuarto y Quinto de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en el Distrito Federal, con jurisdicción en toda la República.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación.

Fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 9 de septiembre de 2009.

Manual General de Puestos del Consejo de la Judicatura Federal.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 13 de octubre de 2009.

Relación de modificaciones efectuadas en el Manual General de Puestos, con motivo de la autorización del Pleno del Consejo del "Tabulador General de Sueldos y Prestaciones del Consejo de la Judicatura Federal", en sesión ordinaria de 3 de junio de 2009.

Catálogo General de Puestos del Consejo de la Judicatura Federal.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 13 de octubre de 2009.

Relación de modificaciones efectuadas en el Catálogo General de Puestos, con motivo de la autorización del Pleno del Consejo del "Tabulador General de Sueldos y Prestaciones del Consejo de la Judicatura Federal", en sesión ordinaria de 3 de junio de 2009.

Acuerdo del Consejo de la Judicatura Federal.

Publicado en el D.O.F. del 14 de octubre de 2009.

Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación el inmueble ubicado en calle Cuauhtémoc sin número, colonia Del Valle, en la Ciudad de Tuxpan, Veracruz, propiedad del Poder Judicial de la Federación, a efecto de llevar a cabo su enajenación a título gratuito, como resultado de

la reversión de su propiedad a favor del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Información relativa a saldos y productos financieros de fideicomisos en que participa el Consejo de la Judicatura Federal, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 12, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Publicada en el D.O.F. del 15 de octubre de 2009.

Se da a conocer la información relativa a saldos y productos financieros de fideicomisos en que participa el Consejo de la Judicatura Federal; saldos del 30 de junio al 30 de septiembre de 2009.

Información relativa a los saldos y productos financieros del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 65 del Acuerdo General 17/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se regula la organización y funcionamiento del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia.

Publicada en el D.O.F. del 16 de octubre de 2009.

Se da a conocer el informe correspondiente al ejercicio de los recursos que integran el patrimonio del fondo de apoyo a la administración de justicia del periodo julio-septiembre de 2009.

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Publicado en el D.O.F. del 9 de octubre de 2009.

Ordenamiento que tiene por objeto reglamentar la organización y el funcionamiento del propio Tribunal Electoral, así como las atribuciones que a sus respectivos órganos les confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos

Electorales y las demás disposiciones legales aplicables.

Reglamento que entrará en vigor a los 15 días siguientes al de su publicación en el D.O.F.

Se abroga el Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación publicado en el D.O.F. el 16 de junio de 1997.

Información relativa a los saldos en moneda nacional al 30 de septiembre de 2009 de los fideicomisos en los que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación participa como fideicomitente.

Publicada en el D.O.F. del 14 de octubre de 2009.

Se dan a conocer los ingresos, rendimientos, egresos, destino y saldos en moneda nacional de los fideicomisos en los que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación participa como fideicomitente; cifras del 30 de junio al 30 de septiembre de 2009.

Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje



Acuerdo del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

Publicado en el D.O.F. del 7 de octubre de 2009.

Se establecen como días de suspensión de labores del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, el 12 de octubre y el 2 de noviembre del presente año, en la inteligencia de que no correrán términos. Acuerdo que surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa



Acuerdo G/JGA/76/2009 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Publicado en el D.O.F. del 6 de octubre de 2009.

Se designa al Primer Secretario de Acuerdos adscrito a la Segunda Ponencia de la Sala Regional del Golfo-Norte para que entre en funciones como Magistrado por Ministerio de Ley para suplir temporalmente al Magistrado de Sala Regional titular de esa ponencia.

Acuerdo G/JGA/77/2009 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Publicado en el D.O.F. del 6 de octubre de 2009.

Se da a conocer la comisión temporal del Magistrado Manuel Castellanos Tortolero.

Acuerdo G/JGA/78/2009 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Publicado en el D.O.F. del 6 de octubre de 2009.

Se da a conocer la comisión temporal del Magistrado Faustino Gerardo Hidalgo Ezquerro.

Acuerdo G/JGA/79/2009 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Publicado en el D.O.F. del 6 de octubre de 2009.

Se da a conocer la comisión temporal de la Magistrada María del Carmen Ramírez Morales.

Acuerdo G/JGA/80/2009 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Publicado en el D.O.F. del 16 de octubre de 2009.

Se da a conocer la comisión temporal del Magistrado Héctor Francisco Fernández Cruz.

Otras disposiciones de interés



Manual de procedimientos para la expedición de documentación migratoria y consular en las Representaciones Diplomáticas y Consulares.

Publicado en el D.O.F. del 9 de octubre de 2009.

Disposición que tiene como objetivo establecer las bases y reglas de procedimiento que, con apego estricto a la normativa aplicable en asuntos del orden migratorio y a las instrucciones que al respecto expide la autoridad competente, deberán aplicar los servidores públicos del Gobierno Mexicano facultados para ejercer funciones consulares.

Acuerdo que entrará en vigor a los 30 días siguientes a su publicación en el D.O.F.

Se abroga el "Manual de procedimientos para la expedición de documentación migratoria y consular en las representaciones diplomáticas y consulares", publicado en el D.O.F. el 18 de agosto de 2005.

Decreto por el que se extingue el organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro.

Publicado en la edición matutina del D.O.F. del 11 de octubre de 2009.

Se extingue el organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro, el cual conservará su personalidad jurídica exclusivamente para efectos del proceso de liquidación.

Decreto que entrará en vigor el día de su publicación en el D.O.F.

Se abroga el Decreto por el cual se crea el organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro, publicado en el D.O.F. el 9 de febrero de 1994.

Bases para el proceso de desincorporación del organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro.

Publicadas en la edición vespertina del D.O.F. del 11 de octubre de 2009.

Instrumento que tiene por objeto establecer la forma y términos en que deberá llevarse a cabo el proceso de desincorporación mediante extinción

del organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro, así como su liquidación.

Bases que entrarán en vigor el día de su publicación en el D.O.F.

Manual de Organización del Fondo Nacional de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado, Pensionistas, Unidad Administrativa Desconcentrada del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Publicado en el D.O.F. del 13 de octubre de 2009.

La Dirección Jurídica del ISSSTE realizará los trámites correspondientes para que el contenido de dicho instrumento sea publicado electrónicamente, a más tardar, durante los 10 días siguientes a la publicación del Acuerdo en el D.O.F., en la dirección electrónica <http://www.issste.gob.mx>, en el portal "Servicios Institucionales Vía Internet (ISSSTEnet)", dentro de la Normateca Electrónica Institucional.

Manual que entrará en vigor el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el D.O.F.

Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa.

Publicadas en el D.O.F. del 16 de octubre de 2009.

Disposiciones de carácter general por las que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del artículo 171, fracción XXV, de la Ley del Mercado de Valores, autoriza a las casas de bolsa para que, como actividad complementaria a las que le son propias, celebren contratos de Comisión Mercantil con instituciones de crédito, para realizar a nombre y por cuenta de éstas, la aceptación de préstamos documentados en pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento o la recepción de depósitos a plazo fijo documentados en certificados de depósito o constancias de depósito y, en su caso, la liquidación de dichas operaciones.

Disposiciones que entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito.

Publicadas en el D.O.F. del 16 de octubre de 2009.

Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito.

Resolución que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Reglas de carácter general a las que deberán sujetarse las instituciones de banca múltiple para clasificar la información relativa a operaciones relacionadas con obligaciones garantizadas a que se refiere la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

Publicadas en el D.O.F. del 16 de octubre de 2009.

Se adiciona una disposición Tercera Bis.

Adición que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Legislación en la *INTERNET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (<http://www.scjn.gob.mx/>)

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Al 24 de agosto de 2009.
Political Constitution of the United Mexican States	To November, 2008
Constitution Politique Des Etats-Unis Mexicains	Au 20 juin 2005
Instrumentos Internacionales suscritos por México	Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, etcétera, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 16 de octubre de 2009*.
Consulta en línea de la Legislación Federal y del DF	Más de 450 ordenamientos federales y del Distrito Federal con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 16 de octubre de 2009*.
Consulta en línea de Reglamentos y otras disposiciones Federales y del D.F.	Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y del Distrito Federal, con su cronología y textos completos, actualizados al 16 de octubre de 2009*.
Consulta en línea de la Legislación Estatal	Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.
Legislación sobre Acceso a la Información	Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.
Boletines Legislativos	Publicación quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación.
Síntesis Legislativas del DOF y GODF	Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el D.O.F. y de la G. O. D. F.

* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales.

Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

Legislación en la *INTRANET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (<http://sij02/redjurn/>)

Leyes Federales y del Distrito Federal	Más de 450 ordenamientos federales y del Distrito Federal con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 19 de octubre de 2009*.
Reglamentos Federales y del Distrito Federal	Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y del Distrito Federal, con su cronología y textos completos, actualizados al 19 de octubre de 2009*.
Historia Legislativa y Parlamentaria Estatal	Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.
Instrumentos Internacionales signados por México	Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, etcétera, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 19 de octubre de 2009*.
Legislación sobre Acceso a la información	Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.
Boletín Legislativo	Publicación quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación.
Síntesis Legislativa	Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el D.O.F. y de la G. O. D. F.
Diarios Oficiales de la Federación anteriores en línea	Se presentan los Diario Oficiales de la Federación desde 1999 a la fecha para su consulta en línea.

* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales.

Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

*Consulta del Diario Oficial de la
Federación en línea*

OCTUBRE 2009

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18

Sabías que...

En el Distrito Federal, el derecho a la protección a la salud se regirá por los principios de universalidad, equidad y gratuidad; así lo dispone el artículo 3 de la **Ley de Salud para el Distrito Federal**, publicada el 17 de septiembre de 2009 en la Gaceta Oficial de la entidad; a saber:

“I.- Universalidad: La cobertura de los servicios de salud que responda a las necesidades de salud de toda persona para hacer efectivo su derecho a la protección a la salud;

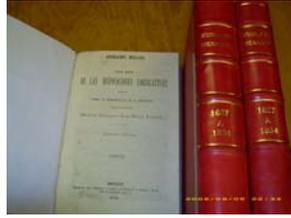
“II.- Equidad: La obligación de las autoridades sanitarias locales de garantizar acceso igual a los habitantes del Distrito Federal a los servicios de salud disponibles ante las necesidades que se presenten en la materia, y

“III.- Gratuidad: El acceso sin costo a los servicios de salud disponibles en las unidades médicas del Gobierno del Distrito Federal y a los medicamentos asociados a estos servicios, a los residentes del Distrito Federal que carezcan de seguridad social laboral.”

El objeto de dicha ley consiste, entre otros aspectos, en regular las bases y modalidades para garantizar el acceso a los servicios de salud por parte de la población del Distrito Federal y la competencia del Jefe de Gobierno en materia de salubridad local; así como los mecanismos para promover la participación de la población en la definición, vigilancia y desarrollo de los programas de salud en el Distrito Federal.

En su artículo 2, señala que “Los habitantes del Distrito Federal, independientemente de su edad, género, condición económica o social, identidad étnica o cualquiera otro, tienen derecho a la protección a la salud. El Gobierno del Distrito Federal y las dependencias y entidades federales, en el ámbito de sus respectivas competencias, tiene [sic] la obligación de cumplir este derecho”.

Informes



Para consultar la información presentada en esta publicación, favor de dirigirse al Departamento de Servicio al Público de Compilación de Leyes ubicado en Av. Pino Suárez #2, puerta 2022, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfonos 4113-1000 y 4113-1100 extensiones 1623, 2113 y 2116; o bien, a la dirección de correo electrónico sjuridico@mail.scjn.gob.mx.